

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 337-2014-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 19 de Agosto del 2014

VISTOS, el expediente administrativo N° 26525 de fecha 23 de junio del 2014, sobre Recurso de Apelación contra Resolución Gerencial N° 546-2014-MDNCH-GM presentado por la **Sra. MARIA FIESTAS PAIVA**, por no encontrarla arreglada a derecho; y,

CONSIDERANDO;

Que, mediante expediente administrativo N° 12881-2014 de fecha 14 de marzo del 2014, solicitó el reconocimiento como trabajadora con contrato indeterminado, por la desnaturalización del contrato de locación de servicios; se disponga su reincorporación en el cargo de empleada del programa de Vaso de Lecha en la Sub Gerencia de Programas Sociales, y el pago de sus remuneraciones dejadas de percibir, desde la disolución del vínculo laboral hasta la fecha de reincorporación, la misma que fue resuelta mediante Resolución Gerencial N° 546-2014-MDNCH-GM, declarando improcedente lo solicitado por la Sra. María Fiestas Paiva, por haber sido resuelto definitivamente por el Órgano Jurisdiccional mediante Resolución N° 08 de fecha 11 de setiembre del 2012, la misma que declara infundada misma pretensión;

Que, de una verificación de los antecedentes, se establece que es evidente que las labores realizadas por la impugnante en esta entidad antes de la suscripción de Contratos Administrativos de Servicios CAS; fueron de apoyo en el Programa del Vaso de Leche, por lo que se adscriben a labores de naturaleza administrativa y no a las de un obrero, en virtud del Art. 37º de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades y documentos de Gestión, tales como el ROF y CAP vigente de esta Entidad y como consecuencia de ello, no puede señalarse como contrato a plazo indeterminado, propio del régimen de la actividad privada, conforme se establece en el Art. 4º del Decreto Supremo N° 003-97TR; produciéndose posteriormente el inicio de la relación laboral a plazo determinado con la suscripción de Contratos Administrativos de Servicios - CAS, regida por el Decreto Legislativo N° 1057, siendo renovado y prorrogado, el cual culminó al vencer el plazo de duración del referido contrato, el 31 de diciembre del 2010; por tanto, habiéndose cumplido el plazo de duración del referido contrato, la extinción de la relación laboral se produjo en forma automática, conforme lo señala el literal h) del artículo 13.1) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, en consecuencia se concluye que referente al extremo del petitorio originario de reconocimiento como trabajadora con contrato indeterminado: NO ES ESTIMABLE, y referente al petitorio de reincorporación en el cargo de empleada del Programa del Vaso de Leche de la Sub Gerencia de Programas Sociales de esta Municipalidad, no es estimable por ser de este extremo cosa juzgada, en virtud de la Sentencia declarada consentida en el Expediente Judicial N° 00185-2011-0-2506-JM-LA-01, en mérito al artículo 4º del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, *máxime*, si ante el supuesto negado, la ex trabajadora hubiera pertenecido al régimen laboral de la actividad privada, el plazo para accionar judicialmente caduca a los treinta días naturales



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

de producido el hecho del despido; consecuentemente, referente al extremo del petitorio de pago de sus remuneraciones dejadas de percibir, desde la disolución del vínculo laboral hasta la fecha de reincorporación deviene también EN DESESTIMABLE, en mérito a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 28411 que establece en el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria: **"El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado (...), quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados"**;

Que, conforme lo establece el Art. 209° de la Ley N° 27444: Del Procedimiento Administrativo General, "el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho..."; y en el presente caso se advierte que el recurso de apelación no desvirtúa los hechos esgrimidos en el acto administrativo impugnado, por lo que el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 546-2014-MDNCH/GM deviene en desestimable, habiéndose dado por agotada la vía administrativa;

Estando las atribuciones conferidas en el numeral 6) de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 27444: Del Procedimiento Administrativo General y otras conexas, y a Informe Legal N° 154-2014-MDNCH/OGAJ, de fecha 31 de julio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMESE el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 546-2014-MDNCH/GM interpuesto por la administrada Sra. **MARIA FIESTAS PAIVA** por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AGOTESE LA VIA ADMINISTRATIVA en los seguidos sobre reconocimiento como trabajadora con contrato indeterminado, por desnaturalización de Locación de Servicios, Reincorporación en el cargo de empleada del programa del vaso de Leche y pago de remuneraciones dejadas de percibir, desde la disolución del vínculo laboral hasta la fecha de reincorporación por la administrada Sra. **MARIA FIESTAS PAIVA**, en mérito al Art. 218° de la Ley N° 27444: Del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Secretaría General queda encargada de notificar la presente resolución a la parte interesada, con arreglo a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C. c.:

GM
OGAJ.
OGA.
Interesada.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE